

noble, y dicha causa que se fulmina sobre dnas palabras
que la dha causa se sentencio y los ^{res} del dho Consejo de
las dnas, y en el pago la condenaz en q fue mudado
de q una rraido despacho en q constava su libertades
embargo ella qual se averido y tiene preso dho dho
y, alzado Antonio Lorenzo q poreror moruo no a
podido ni que se cobrar dnos efectos dho may dho a
deudados, q se allan en primeros contribuyentes; de re
razon sus Merz. y respeto a ser visto lo expresado por
dho Ant. Lorenzo en dho sumemorial q aver criado y era
su cargo la cobranza de todo el agorio del que cum
pho fin de Junio deste presente año perteneciente a la
sal, y que ay diferentes pag. en sex y no aver las sacado
los diez. y asimismo ay otra porz. sin averse sacado de
el salero de la perteneciente del cumplimiento de dho ago
rio, y no aver sacado su adm. aunque se le pide en
tiempo devido: y una porra q son concurren del
desembargo q consta de la certificacion q a compañia de
dho despacho. y en consideraz. de que siendo dho Ant.
Lorenzo q. deve pagar y responder adhos deutos pues
aunque los ^{res} alcades de dho año de quarenta y dos
son los obligados a su cobranza como la fazon adho ho
rente dando como dho fiadores seguros en q. en el
falso de faltar el dho Antonio Lorenzo a la paga y satis
faz. como era obligado a de recaer en dha obliga
cion y en el tanto primero ana sex de combenidos
señores Alcades como primeros obligados: de todo lo
qual se seguiran crecidisimas costas, y cursos, y gastos
que no vienen para el fin principal q es el que pagar
re de su Mage. que de satisfha, yerrando fuera de la p
son en que se allan dho Lorenzo (pues para pagar las
costas, del proceso criminal de que aze menz en su me
morial bastara con los diez que dho dho Alcades

